

## Directrices para la preparación de documentos

Sociedad Española de Bioquímica Clínica y Patología Molecular  
Consejo Técnico

Fase 3, Versión 1

Preparado por T. Carrera Font, M. Martínez Casademont y X. Fuentes Arderiu

### Índice

- 0 Introducción
- 1 Objeto y campo de aplicación
- 2 Definiciones
- 3 Estructura y contenido
  - 3.1 Elementos preliminares
    - 3.1.1 Cabecera
    - 3.1.2 Índice
    - 3.1.3 Introducción
  - 3.2 Elementos normativos o esenciales
    - 3.2.1 Objeto y campo de aplicación
    - 3.2.2 Normas para consulta
    - 3.2.3 Definiciones
    - 3.2.4 Símbolos y abreviaturas
    - 3.2.5 Cuerpo del documento
    - 3.2.6 Anexos normativos
  - 3.3 Elementos suplementarios
    - 3.3.1 Anexos informativos
    - 3.3.2 Bibliografía
    - 3.3.3 Notas a pie de página
- Anexo A: Documentos normativos sobre terminología y unidades de medida.
- Anexo B: Diseño del documento.

### 0 Introducción

La Sociedad Española de Bioquímica Clínica y Patología Molecular produce, a través de sus comités, comisiones y grupos de trabajo, documentos de diverso tipo. Con el transcurso del tiempo se ha percibido una falta de homogeneidad importante en la estructura de dichos documentos. El Comité Científico, teniendo en cuenta la experiencia de los distintos organismos internacionales dedicados a la producción de documentos normativos, ha propuesto la elaboración de una recomendación que sirva de guía para la preparación de documentos, pretendiendo con ello conseguir una homogeneidad formal, y en cierto modo conceptual, de los documentos de la SEQC.

Este documento está basado fundamentalmente en la *Guía para la preparación de documentos normativos* de la Asociación Española de Normalización y Acreditación.

### 1 Objeto y campo de aplicación

El objeto de este documento es recomendar unas reglas ge-

nerales para la preparación formal de los documentos de la Sociedad Española de Bioquímica Clínica y Patología Molecular con el fin de normalizarlos.

El campo de aplicación abarca a todos los documentos de la SEQC desde la elaboración de la primera versión.

### 2 Definiciones

Para el propósito de este documento, se aplican las siguientes definiciones:

**2.1 consenso:** acuerdo general caracterizado por la ausencia de oposición firme contra la esencia del objeto a normalizar, y por un proceso en el que se consideran los puntos de vista de todas las partes involucradas y que reconcilia las eventuales discrepancias

NOTA: Consenso no implica unanimidad.

**2.2 documento:** cualquier fuente de datos recuperable en el tiempo y en el espacio

NOTA: Un documento puede ser un texto escrito en papel o un fichero informático, entre otros.

**2.3 documento de la SEQC:** documento que contiene una norma de la SEQC, o una declaración de principios o una recomendación de la SEQC, que pueda servir como guía y modelo para los profesionales o interesados en el tema, establecido por consenso entre los miembros de la Sociedad Española de Bioquímica Clínica y Patología Molecular

NOTA: No se considera un documento de la SEQC una revisión o una traducción de otro documento.

**2.4 documento preliminar de la SEQC:** texto preliminar de un documento de la SEQC que se discute en el seno del grupo responsable de su producción (fase 0)

**2.5 documento de un comité de la SEQC:** texto preliminar de un documento de la SEQC, elaborado por una comisión o un grupo de trabajo tras la fase 0, que se discute en el seno del comité (fase 1)

**2.6 documento del Consejo Técnico de la SEQC:** texto preliminar de un documento de la SEQC, elaborado por un comité o un grupo *ad hoc* tras la fase 0, que se discute en el seno del Consejo Técnico (fase 1)

**2.7 documento provisional de la SEQC:** texto preliminar de un documento de la SEQC, preparado tras la fase 1, que la SEQC hace público para ser revisado por todos sus miembros, con el propósito de alcanzar un consenso en cuanto a su contenido (fase 2)

**2.8 documento aprobado por la SEQC:** texto consensuado, preparado tras la fase 2, que publica la SEQC y que cons-

tituye un documento de la SEQC propiamente dicho (fase 3)

**2.9 documento normativo:** documento que da las reglas, líneas directrices o características para ciertas actividades o sus resultados

NOTA: Un documento normativo puede contener disposiciones diversas, de las cuales destacan *las especificaciones, las recomendaciones y las exigencias*.

**2.10 norma:** documento normativo, establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que provee, para los usos comunes y repetidos, las reglas, las líneas directrices o las características, para ciertas actividades o sus resultados, garantizando un nivel de orden óptimo en un contexto dado

**2.11 normalización:** actividad dedicada a establecer disposiciones de uso común y repetido para obtener un grado óptimo de orden en un contexto dado, en relación a problemas reales o potenciales

### 3 Estructura y contenido

Los elementos que integran un documento se clasifican en los tres grupos siguientes:

- elementos preliminares
- elementos normativos
- elementos suplementarios.

En todos los elementos del documento, la terminología y las definiciones deben corresponderse, o ser coherentes, con las contenidas en los documentos citados en el Anexo A. Las unidades de medida utilizadas en todo el documento deben ser las pertenecientes al Sistema Internacional (referencias A.1 y A.30 del Anexo A).

Las directrices para el diseño del documento se describen con detalle en el Anexo B.

#### 3.1 Elementos preliminares

Son los elementos que identifican el documento, introducen su contenido y explican su fundamento, desarrollo y relación con otros documentos.

**3.1.1 Portada.** Es el elemento que contiene el título del documento, el comité, comisión o grupo de trabajo que lo ha elaborado, la fase y versión del mismo y el nombre de las personas que lo han preparado (ver Anexo B).

**3.1.2 Índice.** Este elemento facilita la consulta del documento, pero puede omitirse si es poco extenso.

**3.1.3 Introducción.** Es el elemento que incluye los comentarios sobre el contenido del documento y expone los motivos de su elaboración. Debe numerarse como apartado 0.

#### 3.2 Elementos normativos o esenciales

Son los elementos que constituyen las disposiciones normativas o las declaraciones de la SEQC.

**3.2.1 Objeto y campo de aplicación.** Estos elementos deben figurar siempre al principio de cada documento como apartado 1 y sirven para completar la información contenida en el título y para precisar los límites de aplicabilidad del documento.

**3.2.2 Normas para consulta.** Este elemento debe contener una lista completa de todos los documentos normativos, citados de acuerdo a las instrucciones del Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas, detalladas en el apartado «Información para los autores» de la revista *Química Clínica*, que sean indispensables para la utilización y comprensión del documento.

**3.2.3 Definiciones.** Este elemento debe contener las definiciones que se juzguen necesarias para la comprensión de los términos utilizados en el documento. Estas definiciones y términos deben ser los contenidos en los documentos citados en el apartado 2 «Normas para consulta» o, si no cons-

tan en dichos documentos, deben ser coherentes con las definiciones existentes en ellos.

**3.2.4 Símbolos y abreviaturas.** Este elemento debe contener una lista de los símbolos y abreviaturas utilizados en el documento en aquellos casos que sean prácticamente imprescindibles, teniendo en cuenta las recomendaciones internacionales y de la SEQC (Anexo A).

**3.2.5 Cuerpo del documento.** Este elemento debe constituir la esencia del documento. Los apartados pueden variar según el contenido y la finalidad, y debe contener las divisiones y subdivisiones que se crea conveniente para su mejor descripción.

**3.2.6 Anexos normativos.** Estos elementos sirven para exponer aspectos prácticos del documento y deben situarse al final del texto principal de la norma (ver Anexo A).

#### 3.3 Elementos suplementarios.

Son aquellos elementos que suministran una información adicional para facilitar la comprensión del documento, y no tienen carácter normativo.

**3.3.1 Anexos informativos.** Son elementos que proporcionan una información adicional de tipo práctico para clarificar ciertos aspectos del documento, que no es normativa, y deben situarse inmediatamente después de los elementos normativos del documento (ver Anexo A).

**3.3.2 Bibliografía.** Este elemento puede presentarse como anexo informativo, o como un apartado a continuación de los elementos normativos. Las citas bibliográficas deben presentarse de acuerdo a las normas internacionales del Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas, expuestas en el apartado «Información para los autores» de la revista *Química Clínica*.

**3.3.3 Notas a pie de página.** Son elementos que proporcionan una información suplementaria y se recomienda reducir su uso al mínimo (ver Anexo A). No obstante, en la primera página del documento deben constar dos notas a pie de página: la dirección donde debe enviarse la correspondencia y la composición del comité, comisión o grupo de trabajo.

### Anexo A (Normativo)

#### Documentos normativos sobre terminología y unidades de medida

1 Asociación Española de Normalización y Certificación. Unidades de medida. Madrid: AENOR, 1987.

2 Código Internacional de Nomenclatura Botánica. En: Jeffrey C. Nomenclatura biológica. Madrid: Blume, 1976.

3 Código Internacional de Nomenclatura Zoológica. En: Jeffrey C. Nomenclatura biológica. Madrid: Blume, 1976.

4 Council for International Organizations of Medical Sciences. International nomenclature of diseases. Infectious diseases. Part 2: Mycoses. Geneva: CIOMS, 1982.

5 Council for International Organizations of Medical Sciences. International nomenclature of diseases. Infectious diseases. Part 3: Viral diseases. Geneva: CIOMS, 1983.

6 Council for International Organizations of Medical Sciences. International nomenclature of diseases. Infectious diseases. Part 1: Bacterial diseases. Geneva: CIOMS, 1985.

7 Council for International Organizations of Medical Sciences, World Health Organization. International nomenclature of diseases. Infectious diseases. Part 4: Parasitic diseases. Geneva: CIOMS/WHO, 1985.

8 Council for international Organizations of Medical Sciences, World Health Organization. International nomenclature of diseases. Cardiac and vascular diseases. Geneva: CIOMS/WHO, 1989.

9 Council for international Organizations of Medical Sciences, World Health Organization. International nomenclature of diseases. Diseases of the digestive system. Geneva: CIOMS/WHO, 1990.

10 Council for international Organizations of Medical Sciences, World Health Organization. International nomenclature of diseases. Metabolic, nutritional, and endocrine disorders, Geneva: CIOMS/WHO, 1991.

11 Council for international Organizations of Medical Sciences, World Health Organization. International nomenclature of diseases. Diseases of the kidneys, the lower urinary tract, and the male genital system. Geneva: CIOMS/WHO, 1992.

12 Council for international Organizations of Medical Sciences, World Health Organization. International nomenclature of diseases. Diseases of the female genital system. Geneva: CIOMS/WHO, 1992.

13 Federación Internacional de Química Clínica, Unión Internacional de Química Pura y Aplicada. Recomendación aprobada (1986) sobre los nombres, símbolos, definiciones y unidades de las magnitudes en espectrometría óptica. *Quim Clin* 1988; 7: 183-192.

14 International Anatomical Committee. Nomina anatomica, nomina histologica, nomina embryologica. Edimburg: Churchill Livingstone, 1989.

15 International Committee for Standardization in Haematology, International Committee on Thrombosis and Haemostasis. Recommendations for reporting prothrombin time in oral anticoagulant control. *Blut* 1985; 50: 185-187.

16 International Society on Thrombosis and Haemostasis, International Union of Pure and Applied Chemistry. Nomenclature of quantities and units in thrombosis and haemostasis (Recommendation 1993). *Thrombosis & Haemostasis* 1994; 71: 375-394.

17 International Union of Biochemistry and Molecular Biology. Biochemical Nomenclature and related documents. London: Portland Press, 1992.

18 International Union of Immunology Societies. Nomenclature of the alternative activating pathway of complement. *J Immunol* 1981; 127: 1.261-1.262.

19 International Union of Microbiological Societies. International code of nomenclature of bacteria. Washington: American Society for Microbiology, 1975.

20. International Union of Microbiological Societies. Classification and Nomenclature of Viruses. Fourth Report of the International Committee on Taxonomy of Viruses. Basel: Karger, 1982.

21. International Union of Microbiological Societies. Approved list of bacterial names. Washington: American Society for Microbiology, 1989.

22. International Union of Microbiological Societies. Index of the bacterial and yeast nomenclatural changes. Washington: American Society for Microbiology, 1989.

23. International Union of Microbiological Societies. Classification and Nomenclature of Viruses. Fifth Report of the International Committee on Taxonomy of Viruses. Basel: Karger, 1991.

24 International Union of Pure and Applied Chemistry. Compendium of chemical terminology. Oxford: Blackwell, 1987.

25 International Union of Pure and Applied Chemistry. Quantities, units and symbols in physical chemistry. Oxford: Blackwell, 1988.

26. International Union of Pure and Applied Chemistry. Nomenclature of inorganic chemistry. Recommendation 1990. Oxford: Blackwell, 1989.

27. International Union of Pure and Applied Chemistry. Compendium of macromolecular nomenclature. Oxford: Blackwell, 1991.

28. International Union of Pure and Applied Chemistry, International Federation of Clinical Chemistry. Nomenclature of derived quantities. *Pure Appl Chem* 1991; 63: 1307-1311.

29 Organisation Mondiale de la Santé. Dénominations communes internationales (DCI) pour les substances pharmaceutiques. Genève: OMS, 1988.

30 Organización Mundial de la Salud. Las unidades SI para los profesionales de la salud. Ginebra: OMS, 1980.

31 Sociedad Española de Bioquímica Clínica y Patología Molecular. Terminología bioquímico-clínica: Vocabulario de metrología. *Quim Clin* 1994; 13: 257-260.

32 Sociedad Española de Bioquímica Clínica y Patología Molecular. Terminología bioquímico-clínica: Enzimas. Barcelona: SEQC, 1994.

33 Sociedad Española de Bioquímica Clínica y Patología Molecular. Recomendación para la escritura de los números y de los símbolos matemáticos y estadísticos. *Quim Clin* 1995; 14: 25-27.

34 Sociedad Española de Bioquímica Clínica y Patología Molecular. Recomendación sobre la nomenclatura de las pruebas funcionales. *Quim Clin* 1996; 15: 103-106.

35 Sociedad Española de Bioquímica Clínica y Patología Molecular. Terminología bioquímico-clínica: Vocabulario de cualitología. Documento en fase 1.

36 Sociedad Española de Bioquímica Clínica y Patología Molecular. Símbolos bioquímicos. *Quim Clin* 1995; 14: 382-383.

37 Sociedad Española de Bioquímica Clínica y Patología Molecular. Terminología bioquímico-clínica: farmacocinética y monitorización de la terapéutica farmacológica. Documento en fase 2.

38 Sociedad Española de Bioquímica Clínica y Patología Molecular. Vocabulario de interferencias. Documento en fase 2.

39 Sociedad Española de Bioquímica Clínica. Recomendación sobre la nomenclatura de las magnitudes bioquímicas. *Quim Clin* 1987; 6: 225-234.

40 Sociedad Española de Bioquímica Clínica. Propuesta de nomenclatura: sustitución de «título» por concentración. *Quim Clin* 1993; 12: 457.

41 Sociedad Española de Bioquímica Clínica. Vocabulario en automatización. *Quim Clin* 1994; 12: 51-53.

42. Unión Internacional de Química Pura y Aplicada. Nomenclatura de la química orgánica. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Real Sociedad Española de Química, 1987.

43 Unión Internacional de Química Pura y Aplicada, Federación Internacional de Química Clínica. Magnitudes y unidades de procesos metabólicos que son función del tiempo (Recomendaciones 1992). *Quim Clin* 1994; 13: 93-96.

## **Anexo B (Normativo)**

### **Diseño del documento**

#### **1 Formato general**

El documento debe escribirse con doble espaciado interlineal. Si el documento está impreso sobre papel, el tamaño de las hojas debe seguir la norma ISO A4, dejando márgenes de unos 3 cm en los cuatro lados de la página.

Mientras el documento está en fase de elaboración, para facilitar su corrección, es conveniente numerar las líneas del texto, colocando la numeración consecutiva desde el número 1, en el margen izquierdo de la página que habitualmen-

te estaría en blanco. Todas las páginas deben estar numeradas.

Los apartados deben numerarse con un dígito (empezando con el número 0 de la introducción) seguido del título escrito en letra mayúscula y en negrita o subrayado. Las divisiones de los apartados se numerarán con el dígito del apartado seguido de un punto y de otro dígito que comenzará con el número 1. Si existen subdivisiones se aplica la misma sistemática tantas veces como sea necesario (ejemplo 2.1.1.1). Los títulos de las divisiones y subdivisiones deben escribirse con letra minúscula y en negrita.

## 2 Portada

Se recomienda el formato expuesto en el ejemplo siguiente:

**Es necesario estandarizar las determinaciones de lípidos y apolipoproteínas en el laboratorio clínico**

Sociedad Española de Bioquímica Clínica y Patología Molecular

Comité Científico

Comisión de Lípidos y lipoproteínas<sup>1</sup>

Documento E, Fase 3, Versión 1

Preparado por J. Ortolá Devesa

<sup>1</sup>Composición de la Comisión:  
Dirección para la correspondencia:

## 3 Definiciones

El término definido debe escribirse en letra minúscula, incluida la primera letra si no es un nombre propio, y negrita o subrayada, seguido de dos puntos. La definición debe escribirse con letras minúsculas, incluida la primera, y sin punto final. Es necesario asignar un número de referencia a cada término definido.

Ejemplo: 3.2 **documento**: cualquier fuente de datos recuperable en el tiempo y en el espacio

## 4 Anexos

Deben estar encabezados por la palabra ANEXO seguida de una letra mayúscula (empezando por la A y omitiendo las letras CH, I, LL, Ñ y O) y de la expresión que indique la naturaleza del anexo colocada entre paréntesis: (Normativo) o (Informativo).

## 5 Notas a pie de página

Deben situarse en la zona inferior comenzando por el margen izquierdo de la página, colocando en primer lugar un superíndice numérico y después el contenido de la nota. En el texto se debe insertar el número correspondiente, como un superíndice, después de la palabra o frase a la que hace referencia la nota a pie de página. A ser posible, el tamaño de la letra utilizada debe ser inferior al del resto del texto.

Correspondencia:  
X. Fuentes Arderiu  
Servei de Bioquímica Clínica  
Ciutat Sanitària i Universitària de Bellvitge.  
08907 L'Hospitalet de Llobregat